



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESPUESTA SOBRE LA CONVOCATORIA PUBLICA 006 DE 2022 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DEL GRUPO ROBUSTOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS, TALLERES, CENTROS Y AULAS ESPECIALIZADAS DE LAS FACULTADES Y DOCTORADO EN INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS."

CONSULTA PRESENTADA POR EL CIUDADANO Daniel Cortés

1. *Inicialmente publicaron una evaluación en donde indican que no cumplen en algunos ítems, porque no incluyen accesorios, y después los habilitan en la evaluación final y hasta les adjudican, no se publica la subsanación, ni la forma en como justifica que al no incluir una referencia en el Anexo 3, se pueda subsanar*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Teniendo en cuenta la queja presentada, el coordinador del Laboratorio de Electricidad de la Facultad Tecnológica realizó la verificación de la información en cuanto a requisitos habilitantes, respuesta observaciones, evaluación ítem a ítem y asignación de puntaje, y evidenció específicamente que, para el Ítem 8: Fuentes de Alimentación CC, la empresa SSI SOLUCIONES Y SUMINISTROS PARA INGENIERÍAS SAS no cumple con los requisitos técnicos mínimos debido a que no cumplía con los accesorios establecidos en el Anexo 3, lo cual lo inhabilitó técnicamente, aspecto que además se reflejó en las respuestas a las observaciones a las evaluaciones, razón por la cual, se ajusta la evaluación con esa novedad y el ítem 8 será adjudicado a la empresa ICL DIDACTICA, quien ahora tiene el mayor puntaje para el mismo.

2. *El pliego de condiciones especifica que el anexo No. 3 debe estar diligenciado con la totalidad de las especificaciones debe contener también la marca y la referencia, y que si no se cumple con esta información en el anexo No. 3, esto genera rechazo de la oferta. Cosa que no se cumplió en el proceso de Evaluación Técnica.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, se informa que la Universidad realizó la evaluación del diligenciamiento del anexo 3 de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria pública 006 de 2022, aspectos que se pueden evidenciar en las respuestas a las observaciones y subsanes publicadas en la página web y SECOP II

3. *En cuanto al análisis de asignación de puntaje, por garantía adicional, se la violo lo contenido de las reglas de participación de la convocatoria. En donde se especificada un puntaje máximo de 60 puntos, y fue calificado de otra manera.*

Solo espero que mi denuncia sea tomada en cuenta y hagan seguimiento a la forma en cómo se está evaluando las convocatorias de la Universidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se le solicita al quejoso ser prudente en sus aseveraciones porque no es cierto lo que menciona, lo que él verificó fue el número de meses y no la asignación de puntaje cuando se hacía referencia a 61 se hacía referencia a 5 años 1 mes y cuando se hablaba de 62 a 5 años y 2 meses.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN